Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS

Decreto de 23 de sept.

En la villa de Cieza a veinte y nuebe de septiem.e de mil setez.s setenta y seis los señores que componen el Ayuntam.to de esta villa el Sor. Sindico Gl. y Personero y Diputados que abajo firmaran estando juntos en su sala Capitular p.a tratar lo mas Conben.te al serv.o de ambas magestades y utilidad de esta Repp.ca

En este Ayuntam.to el S.r D.n Pedro Cong.to Morobe Pror. Sindico Gl. en propiedad hace pres.te a la v.a como el S.r que expone con asistencia del Sindico Personero del Comun y los dos Diputados han practicado en efecto el orn. que se les dio en la Junta Celebrada p.r la Inmersion del Posito con fha de veinte y siete del Corr.te mes dos ensayos cada una de media fanega de trigo con la pureza que se deve y corresponde a su importancia del que hay en las Paneras de dho Posito; sin perder de vista el trigo que se llevo al molino, y echo arina, en la misma forma hasta q.e lo bolbieron a la casa de uno de los sobredichos en donde se amasó, y hizo Panes poniendo le a cada uno, ademas de la Libra dos onzas p.r el consumo del fuego y han producido cada una cinq.ta y cinco Libras de Pan cozido q.e a tres quartos corresponde a cada fanega treinta y siete r.s y dia y siete mrs. descontado el trabajo de las Panaderas siendo mas el coste del trigo, y el corr.te q.e en el dia tiene el de quar.ta r.s vajando le una onza de forma q.e de Pan cozido se den quince, quedaran a beneficio del Posito un r.l y catorce mrs. en cada fan.a Lo qual hace pres.te a la villa p.a que dé